



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mocoa, 01 de julio de 2022. Doy cuenta a la señora Juez que, dentro del presente asunto el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0280

Mocoa, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ORDINARIO LABORAL No. 860013105001 **2022-00050**
Demandante: JOSÉ GUILLERMO BUITRAGO MACÍAS
Demandado: MUNICIPIO DE MOCOA

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. de P.¹, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. en aplicación analógica, y considerando que hasta la fecha no se ha notificado a la parte demandada o sus representantes de la existencia del presente asunto, se autoriza el **RETIRO** de la demanda y sus anexos, y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las anotaciones de rigor y de ser necesario el respectivo desglose de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 23 del 05 de julio de 2022

¹ **Código General del Proceso, Artículo 92. Retiro de la demanda.**

El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.

Firmado Por:

**Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccdf94a3c6d091524b2251b07c9cb80c40c4a9ae7445b718458d045b40e9576**

Documento generado en 01/07/2022 12:30:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**